

Informe secretarial: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte opositora dentro del embargo del inmueble con Matricula inmobiliaria No. **375-82967**, presenta memorial en el cual manifiesta al despacho suspensión de términos o prórroga por un tiempo igual o mayor a cinco (5) días concedido para presentar caución previa a resolver el incidente de oposición. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Obando Valle, octubre 27 del 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve solicitud de Prórroga
Auto No.	893
Proceso:	Liquidatario – Sucesión
Demandante:	Fabio Gustavo Triana Castaño
Causante:	Luis Gonzalo Triana Castrillón
Radicación:	2022-00131-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que mediante escrito remitido en medio digital por la apoderada judicial del señor JOSE LUIS CARDONA DEAZA, quien solicita se otorgue una suspensión de términos o prórroga por un término igual o mayor a cinco días, solicitud que la sustenta en que la Aseguradora ARISUR Ltda, no le ha expedido la Póliza manifestando que se encuentran revisando los documentos aportados, a lo cual aporta la respectiva prueba, consistente en una certificación expedida por la Aseguradora en la cual se advierte que están en el proceso de revisión de documentación y que aún no les han dado las condiciones para la expedición de la misma, por lo que el despacho de conformidad al artículo 117 del C.G. del P, prorrogara por una sola vez, toda vez que se encuentra justa la causa invocada y la solicitud se formuló previo al vencimiento del término.

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: CONCEDER PRORROGA del término concedido para **PRESTAR CAUCION**, equivalente al 20% del valor del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **375-82967**, por cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia de conformidad con lo expuesto en la aparte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUIDAD DEL AUTO N°. 893 DEL 27/10/2022